

declaradas: segun mas largo en el, a que me refiero de
contiene. Y ahora por parte e voir ^{en} D. Diego Maxim, y
Forerilla me ha sido hecha Relacion: que por el
testamento que otorgo el referido D. Diego Maxim Pa-
ray en Sevilla e Calafarria a veinte, y tres de Ago-
sto el año pasado e mil setecientos, y ochenta, ante
Juan Garcia e Forerilla, mi Escribano, en ella
vayo el qual fallecio, vinculo el expresado oficio,
en vuestras fabez, llamando en a el en primer lugar:
como consta e dho Testamento que con otros papeles
en mi Consejo de la Camara, han sido presentados:
Suplicandome que en su conformidad sea escrito e
dado Fideiussura para recibir el dho oficio, y tenérle por
vienes el vinculo, que intitula su otro Padre,
o como la mi mere. fuere. Y habiendome visto
en mi Consejo de la Camara, con lo informado por
el Ayuntamiento de la expresada villa, lo he te-
nido por bien. Por tanto, por la presente mi volun-
tad, es, que haga, y e aqui adelante vos el dho
D. Diego Maxim, y Forerilla, sean mi Residencia,
de la expresada villa e Calafarria en lugar el
nominado D. Diego Maxim Paray, su otro Padre,
y que tengais este oficio con el pose e todas las
honrras, franqueras, libertades que gozan los otros
Residentes, y con voz, astita, y parita que tiene
cada uno e ellos, y podais elegir, y ser elegido
en los oficios de Alcaldes, con tanto que el año
que os cupiere la suerte no seas mas que un
oficio, ni tengais mas e un voto en el Ayunta-
miento, y en su conformidad mando al Consejo

33

